

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICADO: 15638-40-89-001-2017-00121-00 IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: TGI SA ESP

DEMANDADO: INVERSIONES EL OLIVO SAS y AMALIA TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA –BOYACÁ-

Agosto diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de aplazamiento del Apoderado de la Parte Demandada, de la Audiencia fijada en Auto del quince (15) de julio del año en curso, y por estar plenamente justificada, se procede a fijar una Nueva fecha; hecho por el cual se cita a las partes y a sus apoderados para que el día **PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 AM,** para que comparezcan a la AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas en Auto de fecha 15 de Julio de 2021, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia. La que se realizará a través de la Plataforma Microsoft Teams.

Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)

En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados, partes e intervinientes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO 26 de fecha: Agosto 20 de 2.021

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario